



2847

23.05.2011

**RESOLUCION EXENTA 3B/ N° \_\_\_\_\_**

**MAT.:** ESTABLECE NUEVA ESTRUCTURA INTERNA Y ACTUALIZA FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROCESOS Y TECNOLOGÍA.

**VISTO:** Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1 de 2005 y el Decreto Supremo N° 30 de 2010, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1.455 de 2002, del Fondo Nacional de Salud, y sus modificaciones posteriores, y lo señalado en Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:** Que para dar cumplimiento a la misión de Fondo Nacional de Salud que indica "*Ser un seguro orientado a satisfacer necesidades de salud de sus asegurados, entregando cobertura financiera de las prestaciones de salud en el sector público y privado, y resguardando un eficiente manejo financiero del sector público de salud*", resulta necesario actualizar las funciones que realiza Departamento de Gestión de Procesos y Tecnología, para dar cabal cumplimiento al compromiso adquirido con el Estado, el Gobierno y los Asegurados.

**R E S U E L V O:**

**1.- MODIFÍCASE** el nombre del Departamento de Tecnologías de la Información, por el de DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y PROCESOS.

**2.- ESTABLECESE** la nueva estructura interna del Departamento de Gestión de Procesos y Tecnologías, señalando que estará conformado por el Subdepartamento de Tecnologías e Información, del cual dependerá la Sección Gestión de Información, la Sección Implementación y Calidad de Proyectos, la Sección Diseño de Procesos, la Sección Sistemas y Plataforma y la Sección Gestión de Proyectos.

**3.- ESTABLECENSE** como nuevas funciones del Departamento de Gestión de Procesos y Tecnología, reemplazando en consecuencia, y a contar de esta fecha, lo señalado en la letra c) del artículo 13 y artículos 14 y 15 de Resolución Exenta 3AN° 1738 del 13 de junio 2006 , en la forma que se indica a continuación:

"El Departamento de Gestión de Procesos y Tecnologías"

Artículo 13: Al Departamento de Gestión de Procesos y Tecnologías le corresponderá liderar y gestionar la incorporación de las tecnologías en los procesos de operación del Fondo, tendientes a mejorar el desempeño, gestión y cumplimientos de metas del Fondo.

Artículo 14: Serán funciones del Departamento de Gestión de Proceso y Tecnología las siguientes:

1.- Controlar la aplicación de estándares gubernamentales y realizar definiciones de normas para la incorporación de tecnologías en los procesos de negocio, arquitectura de sistemas, metodologías, seguridad de información, calidad y uso de sistemas informáticos.

2.- Asesorar a los órganos del fondo en las mejoras de los procesos institucionales efectuando recomendaciones para la incorporación de tecnologías en ellos.

3.- Asesorar a los órganos del Fondo en el análisis y detección de riesgos efectuando el seguimiento del plan de tratamientos de estos.

4.- Supervisar y gestionar el diseño e implementación de soluciones de tecnología de acuerdo a estándares de gobierno e institucionales.

5.- Gestionar la continuidad operativa de los sistemas informáticos, redes de comunicación, parque computacional para la correcta operación del Fondo, control y supervisión de niveles de servicio

6.- Tener a disposición y gestionar pedidos de información para la correcta gestión de la institución.

7.- Gestionar y controlar los convenios y contratos de provisión de servicios informáticos, tecnológicos y de comunicaciones.

8.- Gestionar la calidad de productos y soluciones de tecnología implementadas.

Anótese, Comuníquese y Archívese,



**MIKEL URIARTE PLAZAOLA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

**CV/PMN/GOB/AFR/lagv**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Nacional.
- Fiscalía
- Jefes Departamentos.
- Jefes Subdepartamentos.
- Jefes Secciones.
- Oficina de Partes.
- Archivo

JEFE SUR-DEPTO. DE ADMINISTRACION  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD